

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1044

Santiago, 06 NOV 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 489, de 29 de agosto de 2014, en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-019-2013, seguido contra del proyecto "Mina El Soldado", del titular Anglo American Sur S.A., aplicando a éste una **multa total de 5.299,4 Unidades Tributarias Anuales (UTA)**, suma conformada por las multas asociadas a las siguientes infracciones:

(i) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 943/2001, considerandos 6.2 y 7.2, consistente en la omisión de ejecución de la medida de reforestación y que se encuentra especificada en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles, dada la ejecución insuficiente en el sector "Cerca Pretil Tranque N° 4", y por la falta del porcentaje de prendimiento en los sectores "Ladera El Torito Parte Baja", "Potrero de Las Flores", "Frontis Tranque N° 4" y "El Quicho", **se estableció como sanción una multa de 506 UTA.**

(ii) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 163/2004, considerando 6.6.1, consistente en la omisión de ejecución de la medida de reforestación y que se encuentra especificada en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles, dada la ejecución insuficiente en el sector "Camino Minero Cruce con Camino Veta al Agua", y por la falta del porcentaje de prendimiento en los sectores "Ladera El Torito Parte Alta" y "Patio Chatarra detrás Tranque Antiguo", **se estableció como sanción una multa de 478 UTA.**

(iii) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 163/2004, considerando 6.6.2. a), consistente en la ejecución parcial de la obligación de traslado de ejemplares del Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*) en los sectores denominados "Puente El Gallo" y "Ladera El Torito", **se estableció como sanción una multa de 513 UTA.**

(iv) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 163/2004, considerando 9.3.2, consistente en la falta de entrega del último informe de monitoreo de las áreas de Reforestación definidas en el Plan de Manejo aprobado por CONAF, **se estableció como sanción una multa de 83 UTA.**

(v) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 163/2004, considerando 10.1.2, consistente en no haber acreditado la obtención del PAS correspondiente al artículo 90 del antiguo RSEIA, para el Tranque de Relaves El Torito, **se estableció como sanción una multa de 27 UTA.**

(vi) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 163/2004, considerando 10.1.4, consistente en no haber acreditado la obtención del PAS correspondiente al artículo 96 del antiguo RSEIA para el Tranque de Relaves El Torito, **se estableció como sanción una multa de 27 UTA.**

(vii) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 163/2004, considerando 9.2.4, consistente en el incumplimiento de las concentraciones del parámetro Sulfato en los Pozos de Monitoreo pozo N°s 8 y 12 del área de influencia directa, y por el incumplimiento de la concentración del parámetro Sodio en el Pozo de Monitoreo "pozo N° 12" del área de influencia directa, **se estableció como sanción una multa de 1.000 UTA.**

(viii) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 070/2007, considerando 3.7.1.2, consistente en no haber eliminado las piscinas de proceso de lixiviado de ripios ni haber construido la piscina de contención de potenciales drenajes, **se estableció como sanción una multa de 166 UTA.**

(ix) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 070/2007, considerando 4.2, consistente en no haber acreditado la obtención del PAS correspondiente al artículo 90 del antiguo RSEIA para el Tranque N° 4, **se estableció como sanción una multa de 25,4 UTA.**

(x) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 506/2008, considerando 12.b, consistente en la omisión de ejecución de la medida de reforestación y que se encuentra especificada en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles, dada la ejecución insuficiente en los sectores "Tranque de Relaves El Torito, Costado Este" y "Camino Mina-Planta (Mirador)"; y, además, consistente en la ejecución parcial de la medida de reforestación establecida en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles en el sector "Relleno Tranque El Torito, **se estableció como sanción una multa de 852 UTA.**

(xi) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 1167/2010, considerando 4.1.2, consistente en la ejecución parcial de la medida de plantación suplementaria en los sectores Unidad de Gestión N° 12 sector "Cordón La Chacana" y Unidad de Gestión N° 11 sector "Superior Patio de Chatarra", y por la falta del porcentaje de prendimiento en el sector Unidad de Gestión N° 11 sector "Superior Patio de Chatarra", **se estableció como sanción una multa de 594 UTA.**

(xii) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 1167/2010, considerando 8.1.1.b, consistente en la ejecución parcial de la medida de reforestación que se encuentra especificada en el Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosques para Ejecutar Obras Civiles y en el Plan de Manejo de Preservación respectivamente, dada la ejecución insuficiente en los sectores "La Laja" y "Ladera Alta El Sauce", y por la falta del porcentaje de prendimiento en los sectores "La Laja" y "Ladera Alta El Sauce", **se estableció como sanción una multa de 782 UTA.**

(xiii) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 1167/2010, considerando 9.1.1, consistente en la falta de entrega del último informe de monitoreo y verificación del estado de las unidades vegetacionales existentes en el área de desarrollo del proyecto de recuperación del bosque nativo, **se estableció como sanción una multa de 78 UTA.**

(xiv) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 1167/2010, considerando 9.1.2, consistente en la falta de entrega del último informe de monitoreo y verificación del estado de flora en estado de conservación existente en el área de desarrollo del proyecto de recuperación del bosque nativo, **se estableció como sanción una multa de 78 UTA.**

(xv) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 1167/2010, considerando 9.1.3, consistente en la falta de entrega del último informe de monitoreo de fauna en estado de conservación, **se estableció como sanción una multa de 59 UTA.**

(xvi) En relación al incumplimiento de la exigencia establecida en la RCA N° 1167/2010, considerando 11.1.5, consistente en no haber acreditado la obtención del PAS correspondiente al artículo 106 del antiguo RSEIA para el Tranque de Relaves El Torito, **se estableció como sanción una multa de 31 UTA.**

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol F-019-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° La presentación de Javier Vergara Fischer, en representación de Anglo American Sur S.A., de fecha 8 de septiembre de 2014, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 489, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10", que da cuenta que la referida

empresa ha enterado en tiempo y forma ante la Tesorería General de la República, el monto total de la multa aplicada;

**RESUELVO:**

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, téngase por acompañado el "Formulario 10" de la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 489, de 29 de agosto de 2014, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE ★  
CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

  
DHE/SBA

**Notifíquese por carta certificada:**

- Sr. Juan Carlos Román Yáñez, representante legal de ANGLO AMERICAN SUR S.A., Avenida Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago.
- Sres/as Javier Vergara Fisher, Cecilia Urbina Benavides, María Francisca Olivares Poch y María Francisca Silva Roa, todos domiciliados en Avenida La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° F-019-2013**



REF: Procedimiento sancionatorio Rol F-019-2013.

MAT: Acompaña documento que indica

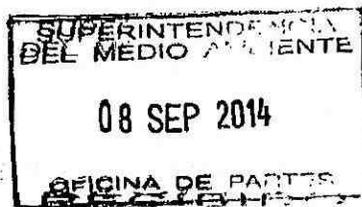
ANT: Resolución Exenta N° 489 de 29 de agosto de 2014.

Santiago, 08 de septiembre de 2014

Sr. Cristián Franz Thorud

Superintendente del Medio Ambiente

Presente

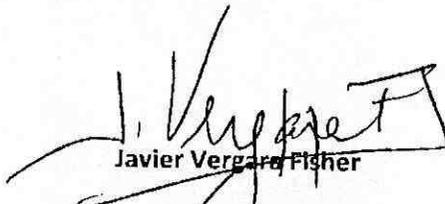


De nuestra consideración:

Junto con saludarle, **Anglo American Sur S.A.**, representada por **Javier Vergara Fisher**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia 291, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por medio de la presente vengo en acompañar copia del formulario 10 y del comprobante N° 2014090401743563 efectuado en la Tesorería General de la República que da cuenta del pago de la multa impuesta a mi representada por la Resolución Exenta N° 489 de 29 de agosto de 2014, con el descuento del 25% por pago dentro de quinto día hábil establecido en el Resuelvo Segundo de dicha Resolución.

Por tanto, solicito a Ud. Tener por acompañado copia del formulario 10 y del comprobante de pago efectuado en Tesorería General de la República, que da cuenta del pago de la multa reducida impuesta por Resolución Exenta N° 489 de 29 de agosto de 2014.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Javier Vergara Fisher  
pp. Anglo American Sur S.A.

Adj.: Lo que indica.

**FORMULARIO 10**

Nombre: ANGLO AMERICAN SUR S.A.			Folio	0007	1022409
Dirección	0006	AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA 291	Comuna	0008	PROVIDENCIA
Rut/Rol	0003	77762940-9	Formulario: 10	Vencimiento	0015 04-09-2014

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	MULTA SMA ROL F-019-2013	N.TELEFONO	0055	22306503
RUT DEPOSITANTE	0063	77762940-9	NOMBRE	0065	ANGLO AMERICAN SUR S.A.
NRO. DECRETO/RES.	0067	489	FECHA DECRETO/RES.	0068	29-08-2014
ORGANIS. DECRET/RES	0069	SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE			
OTROS INGRESOS	0266	2.017.672.358			

Valido Hasta	04-09-2014	TOTAL A PAGAR	91	2.017.672.358
Fecha Emision	04-09-2014	PLAZO		

CID



09041846935714090401019516

- Documento generado a las: 10:59
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.



TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Certificado de Pago

Nombre: ANGLO AMERICAN SUR S.A.			
Dirección: PEDRO DE VALDIVIA 281		Comuna: PROVIDENCIA	
RUT: 77762940-9	Formulario: 10	Folio: 1022409	Vencimiento: 04/09/2014

Comuna Pago	SIN COMUNA
Moneda Pago	CLP
Monto Pagado	2.017.572.358
Fecha Pago	04/09/2014
Origen Movimiento	Pago
Institución Recaudadora	SANTANDER CHILE
Identificación de la Transacción	2014090478657086
Identificación de Tesorería	09041846935714090401019516
Fecha de Emisión	04/09/2014 11:39
Canal	PORTAL

Fecha de Emisión del Certificado: 04/09/2014



2014090401743563

*Martín Flores Parada*

Martín Flores Parada Oyarzún  
Jefe División Operaciones (S)